



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Agosto treinta y uno (31) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S EN C contra BLANCA ALICIA BOLAÑOS LEBAZA, radicado 41001418900420210016900.

Se señala la hora de las 8 a.m del 10 de noviembre de 2021, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 392 del Código General del Proceso, por mandato del Art. 443 del mismo código.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas:

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

No solicitó, ni aportó pruebas.

LAS PEDIDAS POR LA DEMANDADA

1). DOCUMENTAL

Tener como prueba los documentos allegados con el escrito de excepciones y relacionados en el acápite de pruebas.

2). OFICIAR

Se niega la prueba de oficiar a CREDIVALORES, para fines estimados por la parte demandada, en virtud del Art. 173 del Código General del Proceso, salvo cuando las peticiones no hubiesen sido atendidas, lo que no fue acreditó sumariamente por la parte.

NOTIFÍQUESE.



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.